MoV
3

AMCM MOV-003

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. María Reynes Mosanet

domiciliado en Alfarería *calle* Alfarería *n.º* 15

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Gafalli	Campanet	2 cuarteras	1.200
Falguera	"	1 cuarterada	2.250
El Camp	"	3 idem	1.750
Son Bordoy	"	1 "	500
Es Pevàr	"	1½ "	1.500
idem	"	1 "	1000
			8.200
Fincas urbanas.			
Una casa en Alfonso			1.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 4

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Miguel Perello Bisquerra

domiciliado en Palma *calle* ..... *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sa Casa	Campanet	3 cuarteradas	7000
Can Xano	"	1 cuartón	750
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4750
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	4750

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Adeuda en hipoteca	1000	
TOTAL.		1000
DIFERENCIA.		750

..... de ..... de 193...

Firma del interesado,

P. C.

José Cano

Núm.....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Miguel Crespi Cant.

domiciliado en ..... *calle* Despuig *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Miguel Espí Pons
C. Desprinig nº 37

Es Cor 1 cuartón	750	
Son Company 1 id	500	~~750~~ ~~500~~
Ullaró 1 cuarterada	~~3000~~	1500
Son Gil 2 cuartones		1500
		4250

una casa C. Desprinig nº 37 — 5000
4250
500
9.750

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD

CAMPANET

Sr. D.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Donativos

2%, Voluntario

41	Miguel Pons Tortella		25
42	Nadal Bennasar Pons	25	
43	Antonio Bonnin Bonnin	25	
44	Pedro Busquete Cabanellas	5	
45	Miguel Mateu Simonet	50	
46	Rafael Reus Morro	10	
47	Ana Capó Bennasar	5	
48	Antonio Solivellas	25	
49	Rafael Alcover Solivellas	10	
50	Catalina Amengual Morro	5	
51	Juan Bennasar Palou	25	
52	Juan Pons Llabres		15
53	Ramon Valcaneras		15

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

185 51

185
51
240

Campanet 20 de 1938

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro A. Moger Mestre

domiciliado en Campanet calle Fuente n.º 21

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Ser Rotas (arbolado)	Campamt	6 cuartones	3000
Son Barrabas (idem	"	2 idem	1000
Car Conta	"	3 idem	1,500
			5500
Fincas urbanas.			
1 cochera nº calle Fuente			500
" casa " 21 "			2000
			2500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5'100
Id. de las fincas urbanas	2'900
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 48

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro Sorias Canones

domiciliado en Alfarería *calle* Alfarería *n.º* 3

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Pastera	Selva	1ª cuartan	750
Ser Covovar	Campamt	½ "	300
Can Gravet	"	3½ "	1500
			2550
Fincas urbanas.			
1 casa nº 3 Alfarería			3000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Tienda comestibles		400

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se adeudan Club-Campamentense		2000
Juan Duades Vaquer		1000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2250
Id. de las fincas urbanas	3000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3000
Id. id. industrias y comercios	400
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8650

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		8650

Tiene fincas en Selva.

de de 193

Firma del interesado,

Pedro Gorio

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 48

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Pedro Socias Canones

domiciliado en Campanet calle Alfarería n.º 1

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Pantera	Selva	1½ cuartera	750
Ses Covarof	Campanet	½ "	300
Can Gabrot	"	3½ "	1500
			2.550
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 3 Alfarería			3000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	**Renta que producen en pesetas**	**Valor calculado**
Ll. acciones Club Campanetense		2000
Juan Ravadas Reynes		1000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2250
Id. de las fincas urbanas	2000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	2000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8.250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		8250

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6 - II - 37.—10000

Núm. 36

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Pedro Pons Alemañy

domiciliado en Campanet *calle* L. Riber *n.º* 37

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Perello	Selva	9 cuarteras	6.000
Fincas urbanas.			
Una casa L. Beber			2.500
1 solar Puerto de Pollensa			500
			3.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6.000
Id. de las fincas urbanas	3.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		9.000

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 26

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro Pons Almiñany

domiciliado en Campanet *calle* L. Ribas *n.º* 37

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Perelló	Selva	9 cuarteras	6000
Fincas urbanas.			
Una casa en la Ribera			2500
1 solar Puerto Pollensa			500
			3000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6.000
Id. de las fincas urbanas	3.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Fiscal final en Selva		
TOTAL.		
DIFERENCIA.		9.000

de de 193

Firma del interesado,

Pedro Sans

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6 - II - 37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro Bermaser Vallori

domiciliado en Campanet *calle* L. Pilar *n.º* 33

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
La Cova	Campamento	3 cuarteradas	10.000
Corellas	"	4 idem	10.000
Fincas urbanas.			
Una casa calle C. Desfruig nº 21			7500
" " " Marant nº 54			1000
			8500
Ganados.			
Una vaca y cria			700
un caballo			200
id id			300
			1200

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	9.000
Id. de las fincas urbanas	2500
Id. del ganado	1200
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	12700

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe		
En hipoteca	22.000	
TOTAL.		12.000
DIFERENCIA.		07300

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 43

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que Duplicado

D. Pedro A. Reynés Pericós

domiciliado en Campanet calle Peldrino n.º 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Perelló	Alvo	1 cuarterada	2.500
Es Molinet	Campanet	2 1/2 "	4.000
			6.500
Fincas urbanas.			
1 casa Petdino n.º 7			2500
1 cadena Arrabal 4			1.000
			3.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6500
Id. de las fincas urbanas	3500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Miguel Corrich	500	
Bartolomé (Có)	500	
Jaime Guiya	250	
TOTAL.		1250
DIFERENCIA.		8750

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 43

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro A. Reyes Pericón

domiciliado en Campanet *calle* Petronio *n.º* 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Peulló	Selva	1 cuarterada	2500
Es Valinet	Campanet	2½ "	4000
			6500
Fincas urbanas.			
Una casa Pitraus n.º 7			2500
" caseta Avalet b.			1000
			3500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6500
Id. de las fincas urbanas	3500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: A Miguel Corritx	500	
" " Bartolomé (y Co)	500	
" " Jaime Guixa	250	
TOTAL.		1250
DIFERENCIA.		8750

Tiene fincas en Valencia

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro Socías Pons

domiciliado en Campanet *calle* ~~S. Miguel~~ Petronio *n.º* 34

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Garreta	Campanet	1 cuarterada	2.000
Pangar	"	1 idem	1000
"	"	1 "	1250
			4250
Fincas urbanas.			
Una casa Peloxino n.º 34			2500
" " Milagro			1.000
Ganados.			
1 mulo			250

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se adeudan: Jaime Crespí (a) Pons		500
" Sebastian Pons (a) Mamut		250
" Pedro Sivalleta		250
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4250
Id. de las fincas urbanas	3500
Id. del ganado	250
Id. de los valores, créditos e hipotecas	1000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado.

Pedro Sorías

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro A. Pour Pascual

domiciliado en Campamt *calle* Cuartel 2.ª *n.º* 1

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Ser Rotar	Campanet	2 cuarteradas	1000
Se Sini d'en Busca	"	1 cuarterada	2250
Can Vermey	"	3 cuartones	1750
Er Molinet	"	80 destres	500
			5500
Fincas urbanas.			
Una casa Cuartel 2º nº 1			750
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas	750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	6250

DEDUCCIONES

	Pesetas
TOTAL.	
DIFERENCIA.	

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. ....

SUSCRIPCION PRO - MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pablo Fontella Mataró

domiciliado en Campanet *calle* Gral. Franco *n.º* 8

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fangar	Campanet	2 cuartones	1500
Gaballi	"	2 "	1000
Son Gran	"		500
Ses Rotes.			1000
			4000
Fincas urbanas.			
Una casa calle Lesping nº 8			3000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4000
Id. de las fincas urbanas.	3000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		7.000

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

6

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pablo Reynes Gual

domiciliado en Campanet *calle* Petetuis *n.º* 55

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Jolia	Campanet	6 cuartones	3.500
Ullaro	"	1 idem	300
Salguería	"	2 idem	1.950
San Jaume	"	1 idem	750
Es Cas	"	1½ idem	800
S Mordengall	"	½ idem	300
			6.900
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 55 Pelsino			2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6.900
Id. de las fincas urbanas	2.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8.900

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

Pablo Reynes

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. ....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pablo Aluió Forreus

domiciliado en Búger *calle* Poniente *n.º* 12

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Moix	Campanet	2 cuartones	1000
Can Borius	"	1 idem	600
			1600
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	**Renta que producen en pesetas**	**Valor calculado**
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1600
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	1600

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		1601

de de 193

Firma del interesado,

Pablo Llinas

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 31

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pablo Pour Ballester

domiciliado en Campanet *calle* S. Olives *n.º* 16

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Pistola	Campanet	3 cuarteradas	6.000
Son Batista	"	3 idem	2000
Es Verger	"	1 cuarterada	3.000
Son Guillem	"	½ cuarton	200
			11.200
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 16 S. Oliver			3000
" " " 15 Cruz			1.000
2 solares calle Cruz			400
			4.400
Ganados.			
~~Un mulo~~			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	11.200
Id. de las fincas urbanas	[illegible]
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	15.600

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 20

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pablo Sorian Palou

domiciliado en Campanet *calle* La Riba *n.º* 14

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Pouxita	Campomet	5 cuartones	2.500
Es Molinet	"	2 idem	1.500
Can Cerdá	"	2 idem	1,000
			5000
Fincas urbanas.			
1 casa calle Mayor nº 14			3.000
" " " S. Pilar 17			6,000
			14,000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		14 000

de de 193

Firma del interesado,

Pablo Socías

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 14

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Pol Polou

domiciliado en Campanet *calle* Polou *n.º* 1

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cas Campany	Selva	1 cuarterada	1800
Es Clapér	"	2 cuartones	9000
Son Biá	"	1½ idem	700
Casa Llizada	"	2 idem	900
Carellar	Campanet	3 cuarteradas	7500
Puig den Micolet	"	1 cuarterada	1800
Can Provat	"	½ cuartón	200
Son Porra	"	½ cuartón	300
			22200

Fincas urbanas.

Una casa calle Palma n.º 1	Campanet		4000
" " " Mayor y Real	"		5000
" " " "	"		4000
			13000

Ganados.

~~Un mulo~~

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	22200
Id. de las fincas urbanas.	13000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	35200

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		35200

Tiene fincas en Selva

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado,

Rafael Pol

Núm. 44

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Paf Palau

domiciliado en Campant *calle* Palma *n.º* 1

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cas Campany	Selva	1 cuarterada	1.800
Es Clapés	"	2 cuartons	9.000
Son Bia	"	1½ "	700
Casa Llizada	"	2 "	900
Caulles	Campanet	3 cuarteradas	7.600
Puig den Miquelet	"	1 "	1.800
Clau Graciat	"	½ cuartón	200
Son Jorra	"	½ cuartón	300
			22.200
Fincas urbanas.			
1 casa calle Palma n.º 1	Campanet		4.000
" " " Mayor, corral	"		5.000
" " " P. I "	"		4.000
			13.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	**Renta que producen en pesetas**	**Valor calculado**
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	22.200
Id. de las fincas urbanas	13.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	35.200

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		35.200

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-11-37.—5000

Núm. 73

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Pons Bennasar

domiciliado en Campanet *calle* Palma *n.º* 4

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Gran	Campanet	1 cuarterada	2.000
Son Flomer	"	1 "	2.500
Can Xorquet	"	1 "	2.000
Es Corral Nou	"	3 cuartones	1.000
Son Xipeta	"	5 "	2.500
			10.000
Fincas urbanas.			
1 casa Pitxaió n.º 3			1.500
" " calle Bugger n.º 5			500
" " " Campanet n.º 36			1.000
" " " Palma n.º 6			3.000
			5.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.000
Id. de las fincas urbanas	5.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 22

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Duplicado

que

D. Rafael Pol Capó

domiciliado en Campanet *calle* Manacor *n.º* 62

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Pont (Almendral)	Buger	6 cuartones	4.000
Es Tanca (Almendral)	"	2 "	1.000
			5.000
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5.000
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	5.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		5.000

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.° 6.—26-II-37.—5000

Núm. 20

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro Gual Buenos

domiciliado en Campfranet *calle* S. Oliver *n.º* 19

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

Hay que modificarla, pues sólo es usufructuario

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Flores	Campfaut	6 cuarteras	3500
Gabolti	idem	2 idem	1500
Can Mifull Pep	idem	1½ idem	1500
Can Pere Cotxoú	idem	1 idem	750
Can Sardella	idem	1 id	750
			8000
Fincas urbanas.			
Una casa calle A. Zamora 15	Campfaut		2500
id " " S. Oliver 19	"		2500
" " " " 21	"		2500
			7500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
En documentos privados		5500
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	8000
Id. de las fincas urbanas	7500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	5500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	21000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		21.000

de de 193

Firma del interesado,

P. O. Jaime Gual

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 2

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que D. Margarita Marcaró Buades pre-
to por su hijo D. Pedro Quis Marcaró que reside en Francia
domiciliado en ..... calle ..... n.º .....
presenta de los bienes y valores pertenecientes ~~al infrascrito~~ a su dicho hijo y ~~de las personas que están bajo su potestad~~.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Fabon	Selva	4 cuarteradas	10.000
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.000
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Debe a su hermano Jaime	4.000	
" " " Catalina	2.250	
TOTAL.		6.250
DIFERENCIA.		3.750

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.° 6.—26-11-37.—5000

Núm. 2

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que Dª Margarita Marcoró Buades presenta

por su hijo D. Pedro Quer Marcoró que reside en Francia

domiciliado en ..... calle ..... n.º .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes ~~al infrascrito~~ a su dicho hijo ~~y de las personas que están bajo su potestad.~~

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cantatora	Selva	4 cuarteradas	10.000
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.000
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe a: su hermano Jaime	1.000	
" " " hermana Catalina	2.250	
TOTAL.		6250
DIFERENCIA.		3750

de de 193

Firma del interesado,

P. O.
de su hijo

Margarita Mascaró

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 21

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Pedro Marcos Remoras

domiciliado en Campanet *calle* L. Ribes *n.º* 30

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Vangas	Campanet	5 cuartones	3000
Cami Vey	"	1 idem	750
Huerta Es Torrent Vey	La Puebla	1½ cuartones	2000
			5750
Fincas urbanas.			
Una casa nº 50 h. Rebes			3500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5750
Id. de las fincas urbanas	3500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Miguel Crespí (Coretas)	500	
" " Antonia Reynes (Maca)	1500	
TOTAL.		2.000
DIFERENCIA.		7250

Tiene fincas en La Puebla.

de de 193

Firma del interesado,

Pedro Mascaro

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 21

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Suplicado

que

D. Pedro Manaró Bennasar

domiciliado en Campanet calle D. Riber n.º 20

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Zaugar	Campanet	5 cuartones	3.000
Capi Vey	"	1 "	750
Es Forrent Vey	La Puebla	1½ "	2.000
			5,750
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 30 L. Biber			3.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5.750
Id. de las fincas urbanas	3.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9,250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Miguel Crespi (Cantal)	500	
" " Antonia Reyes (Macá)	1.500	
TOTAL.		2.000
DIFERENCIA.		7.250

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 19

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Ros Moreno

domiciliado en Cambrant calle Cuartel 2º n.º 25

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Pelaca	Selva	2 cuartonet	1250
Son Biá	Campanet	3 idem	2250
Son Gil	"	2 idem	1000
Son Jau	"	2½ idem	1500
Ses Rotes	"	1½ idem	750
Es Garch	"	80 destres	500
			7250

Fincas urbanas.			
1 casa n.º 25 Cuartel 2.º			500
" " " Moscari			2000
			2500

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan: Rafael Pons Pons (Moscari)		1500
Banca Soler. La Puebla		1000
Gabriel Escalas La Puebla		2000
idem idem idem		3000
		7500

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	7250
Id. de las fincas urbanas	2500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	9500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	19250

DEDUCCIONES

	Pesetas
TOTAL.	1500
DIFERENCIA.	19250

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Hay una finca de Selva

20.750

de de 193

Firma del interesado,

Rafael Rey

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 19

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Reig Marco

domiciliado en Campant *calle* Cuartel 2º *n.º* 25

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
San Rebassa	Selva	2 cuartones	1.250
San Biá	Campanet	3 "	2.250
San Gil	"	2 "	1.000
San Juan	"	2½ "	1500
Ses Rotas	"	1½ "	750
Es Gardi	"	80 destres	500
			7,250
Fincas urbanas.			
Una casa Cuartel 2º nº 25	Campanet		500
" " Monanet			2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan: Rafael Pons Pons (Xarig)		1.500
Banca Soler La Puebla		1.000
Gabriel Escañat "		2.000
" " "		5.000
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	7.250
Id. de las fincas urbanas	2.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	9.500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	19.250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		19.250

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Pons Sumiña

domiciliado en Campanet *calle* Ullaró *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

15
500
7.500

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Garrete	Campanet	15 cuartones	7500
Sempeltada	"	1ª idem	750
Can Morió	"	1 idem	500
Es Bu	"	1 idem	1000
Fincas urbanas.			
1 casa nº 2 Ubaro nº 2			750
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	9750
Id. de las fincas urbanas	750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Jaime Just Cela	3000	
TOTAL.		3000
DIFERENCIA.		7500

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 37

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Pol Cebrí

domiciliado en Campant *calle* Morant *n.º* 62

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Pont (Almendros)	Bugeer	6 cuartones	4000
Se Banca (Algarrobal)	"	2 idem	1000
			5000
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5000
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	5000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		5000

Tiene fincas en Bugen

de de 193

Firma del interesado,

Rafael Pol

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rosa Calvó Pascual

domiciliado en Campanet *calle* Moranet *n.º* 61

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
S Pont	Campant	8 cuarterados	4.750
Can Capelli	"	2 idem	3000
Can Pal	"	2 idem	1000
Fincas urbanas.			
Casa n.º 61 Manant			2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	8750
Id. de las fincas urbanas	200
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10750

DEDUCCIONES

	Pesetas
Deb: a Francisca Peyeras (Can Rafalet) Finca	2500
TOTAL.	2500
DIFERENCIA.	8250

de de 193

Firma del interesado,

P. O.

Catalina Palou

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 28

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Rafael Pour Pascual

domiciliado en Campanet *calle* S. Miguel *n.º* 13

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Campet	Campanet	5 cuartones	3000
Can Gorra	Selva	6 cuartones	3500
Se Caseta petita	idem	2 cuartones	1500
Son Mutia	idem	3 cuarteradas	4000
Car Costeches	idem	1 cuartón	250
Esporchos	idem	1 cuartón	500
			12750
Fincas urbanas.			
Una casa nº 13 calle S. Miguel			3000
Una id nº 23 id Nueva			1.500
			4500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan en documentos	derivados.	3000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	12750
Id. de las fincas urbanas.	4500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	20250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		20250

Tiene fincas en Selva.

..... de ..... de 193....

Firma del interesado.

No sabe firmar

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 21

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Sebastiana Ruiz Montoro

domiciliado en Campanet *calle* Plaza *n.º* 19

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Racó	Selva	3 cuarteras	1.000
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 19 Plaza	Campanet		7.000
1 " " 20 Palma	"		2.000
			9.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1.000
Id. de las fincas urbanas	9.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Debe: a Lorenzo Fiol Palou	2.500	
" Rafael Rosselló hermano	1200	
TOTAL.		3.700
DIFERENCIA.		6.300

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 31

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Celestiano Pons Pastorell

domiciliado en Campanet *calle* Plaça *n.º* 17

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Rosas	Selva	3 cuartones	1.000
Fincas urbanas.			
1 casa Plaza n.º 19			7000
" Palma 30			2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
~~Debe: a Lorenzo Vidal Palma~~		~~2500~~
~~" Rafael Pons su hermano~~		~~1200~~
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1000
Id. de las fincas urbanas	9000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	~~3700~~
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	~~13700~~ 10.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe a Lampo Vial - Palma	2.500	
" " Rafael Pons - hermano -	1.200	
TOTAL.		3700
DIFERENCIA.		6300

Firma final en Selva

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Denominación de las fincas y clase de cultivo	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
FINCAS RUSTICAS			
Es Camps	Campanet	2 cuartones	1.500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 17 Calle [illegible]			2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

Sebastian Arroyo

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 20

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Sebastián Pour Palau

domiciliado en Campcent *calle* B. Despuig *n.º* 6

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Biá	Selva	2 cuartónes	1500
Can Pueteta	idm	1 cuartón	500
Son Rebassa	id	1 cuarterada	3000
Sa Carretera	Buger	1 cuarterada	1500
			6500
Fincas urbanas.			
Casa nº 6 C. Despuig			3500
" " 28 C. Puente			1500
" " 26 " "			1250
" " " "			500
" " 23 " Cruz			2000
Ganados.			8750
Un caballo			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6500
Id. de las fincas urbanas.	8750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
Total Activo.	15250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Total.		
Diferencia.		15250

Tiene fincas en
Búger y en Selva

.... de .... de 193....

Firma del interesado.

Sebastián Pons

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 20

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Duplicado

que

D. Sebastian Roig Palou

domiciliado en Campanet *calle* Despuig *n.º* 6

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Biá	Selva	2 cuarterons	1.500
Can Panduta	"	1 "	500
Son Rubassa	"	1 cuarterada	3.000
Sa Canetera	Buger	1 "	1500
			5500
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 5 Despuig	Campanet		3.500
" n 28 Fuente	"		1500
" " 25 "	"		1250
" " "	"		500
" " 21 Cruz	"		2000
			8750
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6500
Id. de las fincas urbanas	8750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	15.250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		15.250

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 20

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Miguel Reyes Gual

domiciliado en Campanet *calle* C. Despuig *n.º* 29

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sal Alqueria	Campanet	3 cuarteradas	7.500
Son Bordoy	"	1 cuarton	800
Sa Casita	"	1 "	800
S. Hostal	"	2 "	8.00
Es Pavos	"	1 "	600
Sa Rotas	"	1 "	400
Cana Molla	"	2 "	1000
Ullaró	"	2 "	1100
Can Cerdá	Selva	2 "	1100
			14,100
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 29 C. Despuig	Campanet		3.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	14.100
Id. de las fincas urbanas	3500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	/
TOTAL ACTIVO.	17600

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		17600

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 20

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Miguel Reynes Gual

domiciliado en Campanet *calle* Despuig *n.º* 27

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Salguería	Campanet	3 cuarterades	7500
Son Bordoy	idem	1 cuartón	800
Sa Caseta	idem	1	800
S'hostal	idem	2 cuartones	800
Es Povar	idem	1 cuartón	600
S'en Boter	idem	1 cuartón	400
Can Molla	idem	2 cuartones	1000
Ullaró	idem	2 cuartones	1100
Can Serdá	Selva	25 cuartones	1100
			14100

Fincas urbanas.

Una casa n.º 29 C. Dospuig	Campanet		2500

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	14100
Id. de las fincas urbanas.	3500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	17600

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		17600

Tiene fincas en Selva

..... de ..... de 193...

Firma del interesado.

No sabe firmar

No sabe firmar

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 6

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Isabel Mª Ancunguel

domiciliado en Campanet calle Petatuio n.º 51

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Niles	Campanet	1½ cuartos	500
Son Gil	"	1	900
Es Pozal	"	3	1500
Sa Font Sotera	Calvo	80 Destres	250
Cana Roca	"	1 cuarto	500
			3.250
Fincas urbanas.			
1 casa nº 51 Petalino	Campanet		1500
" " pequeña	"		1000
			2500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	3210
Id. de las fincas urbanas	2100
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	5.750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		5.750

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 5

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. María Bisquerra Pons

domiciliado en Campanet *calle* B. Despuig *n.º* 61

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sa Cova	~~8 cuarteradas~~ Campanet	8 cuarteradas	16.000
Son Lunguarcultura y garriga	" "	6 idem	4.000
Es Molí	"	2½ cuarteras	1250
Son Garrita	"	9 idem	4500
			25750

Fincas urbanas.

Casa C. Serpuig n.º 21	Campanet		6.000
" Cuartel 11			1300

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
1 Molino de presa	Campanet	200

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	95.000
Id. de las fincas urbanas.	5.300
Id. del ganado	9.200
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	30.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

P. D.

Núm. 11

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D.ª Maria Miralles Triay

domiciliada en Campanet *calle* Riber *n.º* 4

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Un primer piso en la plaza, puerta Santa Catalina nº 3-esquina, calle Olivera	Palma		15.200 ptas
Menos por un censo que tiene gravado a favor de Dª Margarita Fortera Cortés que vive en Palma en María Cristina nº 33-2º			1.444'44
			13.756'44
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	13.756'44
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Las fincas son de Palma		
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

Campanet 8 de marzo de 1937

Firma del interesado,

María Miralles Vicay

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 11

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. María Miralles Iriay

domiciliado en Pamplona *calle* Bilbao *n.º* 4

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Una primer piso en la Plaza, puerta S.ta Catalina n.º 3 Calle Olivera	Palma		15.200
Menos un censo que tiene grava-do a favor de D.ª Margarita Forteza viv. en María Cristina n.º 83, 2º.			1444'00
			13.756'00
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	13.756'00
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 1

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Leonor Almeida Reyes

domiciliado en Campanet *calle* Arabal *n.º* 5

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
S'Alqueria	Campanet	2 cuarteradas	5.500
Can Rafiña	"	1 idem	2.750
Son Cadaüy	"	3 cuartones	1.400
Paugar	"	1½ idem	600
			10.550
Fincas urbanas.			
Una casa nº 5 Arrabal	"		2.500
una cochera idem			1.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.550
Id. de las fincas urbanas	3.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	14.050

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6 - II - 37.—10000

Núm. ....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

6

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Leonor Palou Moscaró

domiciliado en Campanet *calle* S. Miquel *n.º* 47

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Calallé	Campanet	1 cuarterada	3000
E. Camp. Roig	"	2 cuartonas	1000
Millaró	"	2 idem	1000
			5000
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 17 calle S. Miguel	"		3000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5.000
Id. de las fincas urbanas	3.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 24

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Guillermo Miralles Tria, Cura Párroco

domiciliado en Campanet *calle* Riber *n.º* 4

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	**Renta que producen en pesetas**	**Valor calculado**
Poseo en cuenta corriente con Libreta nº 3.001 de la Banca March de Palma —— 15.123'70 ptas	Reditúan al 2½ por ciento	
En billetes para estampillar en la misma = 625'00 id		
15.748'70		
En el Montepío de Palma 500'00		
Efectivo. 16.248'70		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	16.248'70
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	16.248'70

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

Campanet 8 de marzo de 1937

Firma del interesado,

Guillermo Miralles Triay, Pbro

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 15

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Guillermo Gual Gual

domiciliado en Campfaut *calle* S. Miguel *n.º* 37

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Moig	Campanet	6½ cuartones	3000
Son Pedra	ida	1 cuarterada	1500
			4500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 11 calle ...	Campanet		6000
Ganados.			
~~Un ...~~			~~500~~

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4.500
Id. de las fincas urbanas.	6000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	10.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

Guillermo Gual

Núm. 21

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Guillermo Guel Segui

domiciliado en Campdevanol *calle* La Riba *n.º* 24

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Clavaguera	Campanet	7½ cuarteradas	4000
Fincas urbanas.			
Un primero y segundo piso situado en Plaza nº 27	Campanet		7500
Ganados.			
Un mulo			1000
			12,500

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		12.500

..... de ..... de 193....

Firma del interesado.

Núm. ....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. María Peyeras Amengual

domiciliado en Campanet *calle* P. Homar *n.º* 23

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

Nº

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Ulloró (arbolado	Campanet	3 cuartones	1250
San Bordez (arbolado	"	1½ idem	750
			2000
Fincas urbanas.			
1 casa nº 23 calle C. Thomas	"		1500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2.000
Id. de las fincas urbanas	1.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo	
TOTAL ACTIVO.	3.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

P. O.
su ruego

Antonio Pons

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 6

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Isabel Mª Buenaposada

domiciliado en Campanet *calle* Petxina *n.º* 51

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Melis	Campanet	1½ cuarterón	500
Son Gil	"	1 "	500
Es Povar	"	3 "	1500
S'Hort foteros	Selva	80 destres	250
Coma Vora	"	1 cuarterón	500
			3250
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 51 Pitxoria	"		1500
" " " pequeña	"		1000
			2500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas	3250
Id. de las fincas urbanas	2500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo	
TOTAL ACTIVO	5750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL		
DIFERENCIA		5750

Tiene fincas en Selva

.... de .... de 193.......

Firma del interesado.

Núm.

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Isabel Mª Just Marroig

domiciliado en Campanet *calle* Illaró *n.º* 11

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Braset	Campanet	5 cuartones	12 ~~1~~250
Gabalí	"	½ cuartón	35 ~~3~~50
			1600
Fincas urbanas.			
1 casa Ullaró n.º 11			5 ~~0~~500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1600
Id. de las fincas urbanas	500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	2100

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		2100

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Isabel Mª Juan

domiciliado en Campanet *calle* S. Miguel *n.º* 22

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Gabolli	Campanet	1 cuarterada	1.800
Can Frias	"	2 cuartones	750
Son Bordoy	"	½ "	300
			2.850
Fincas urbanas.			
1 casa calle S. Miguel nº 22			2000
" " " 19			2.000
" cochera " R. Hull			500
			4500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2850
Id. de las fincas urbanas	4150
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

P. O.
su ruego.
Fran.co Alemañy

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Buades Pons

domiciliado en Campanet *calle* Fuente *n.º* 36

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

325
8

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Ser Corteradas	Campanet	2 cuarteradas	2600
de barzela	"	3 cuartones	2500
Fincas urbanas.			
1 casa nº 36 calle Fuente			1500
Ganados.			

2.600

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan Juan Quich		4500
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5.100
Id. de las fincas urbanas	1.500
Id. del ganado	450-
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11100

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 6

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

6

que

D. Jaime Cabanillas Bisquerra

domiciliado en Campanet calle S. Miguel n.º 21

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
	Campanet		
Son Jordà	Campanet	6 cuartones	2500
Ses empeltades	id	1 id	500
Can Pou	id	3 id	2000
Es Molinet	id	25 id	1500
Coubet (garriga)	id	1 id	200
			6.700
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 2 calle S. Miguel			4000
Un solar y casa			1000
Una cochera S. Miguel			2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
J. Bauzá Bauzá March		1155 —
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6700
Id. de las fincas urbanas.	7000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	165
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	13.865

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
A Alfonso Portet Barcelona según factura	113'75	
A Pedro Vila [illegible]	48'00	
TOTAL.		161'75
DIFERENCIA.		13.704

.... de .... de 193....

Firma del interesado,

Jaime Cabanellas

Núm. 9

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Capó Cantallops.

domiciliado en Campanet *calle* Mayor *n.º* 70

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Florens	Campanet	1 cuarterada	2500
Es Covat	"	1 cuartón	700
Son Peroti	"	3 cuartones	1500
Can Grunche	"	1 cuartón	500
			5200
Fincas urbanas.			
Calle J. R. Llull nº 10	una casa		1000
" " Mayor " 70	una casa		2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se ignoran en documentos	privados	3000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5900
Id. de las fincas urbanas.	3000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11900

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193....

Firma del interesado.

No sabe firmar

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 5

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Celiá Pour

domiciliado en Campanet *calle* C. Despuig *n.º* 35

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Marí	Campanet	1 cuarterada	2500
Sa Garriga	idem.	1 cuartón	500
El Camp d'en [illegible]	Selva	3 idem	1700
			4700
Fincas urbanas.			
Una casa nº 35 calle C. [illegible]	Campanet		7000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Francisco Fortella de Moscari		4000
Jaime Borràs Martorell		1000
Cristobal Mayol		750
		5750
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	14700
Id. de las fincas urbanas.	7000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	5750
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	17450

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Tres fincas en Selva		
TOTAL.		
DIFERENCIA.		17450

..... de ..... de 193....

Firma del interesado.

Jaime Colia

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 5

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Celia Pons

domiciliado en Campanet *calle* C. Despuig *n.º* 35

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Mari	Campanet	1 cuarterada	2.500
Se Garriga	id	1 cuarton	500
Les Camp den Pol	Selva	3 idem	1.700
			4.700
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 35 C. Despuig	Campanet		7.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Francisco Fortella le debe		4.000
Jaime Social Martorell		1.000
Cristobal Alcover		750
		5.750
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4.700
Id. de las fincas urbanas	7.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	5.700
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	17.450

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		17.450

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 19

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Just Mora

domiciliado en Campanet *calle* Palma *n.º* 10

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Salguería (arbolado)	Campaut	2 cuarteradas	5.000
San Juan (arbolado)	"	1 cuartan	500
			5.500
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 10 calle Paloma	"		2.000
1 " cochera calle Fuente			1.000
1 " solar " "			500
			3.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Sindicato Católico de Jura		5.000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas	3500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	5000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	14000
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

Jaime Gual

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Monasterio Gual

domiciliado en Campanet *calle* Milagro *n.º* 13

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Caselles	Campanet	1 cuarterada	1000
Pangos	„	1 idem	1000
Coletti	„	1 „	1500
S'Alqueria	„	1 cuartón	750
Sa Mina	„	1 cuarterada	2500
Can Boyo de Coseta	„	2 cuartones	1000
Sancat d'en Mir	„	1½ „	750
Es Cor	„	2 „	1000
S'Hostal y Taulera	„	1 „	750
			10250

Fincas urbanas.

1 casa n.º 13 Milagro			1500

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
2 acreedores: José Morell		1000
„ : Miguel Verdura		750

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.250
Id. de las fincas urbanas	1500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	1750
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	13500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 12

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Marro Matu

domiciliado en Campanet *calle* Arrabal *n.º* 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
X Jangar (cultivo)	Campanet	1 cuarterada	2.000
X Gabelli (huerta	"	5 cuartones	4.000
Can Canovas	"	2 "	1.000
Can Julia	"	2 "	1.000
San Gil	"	2 "	1.000
Es Rovas	"	75 destres	500
X Can Frías	"	1 cuarton	300
San Rebassa	Selva	5 cuartones	2.000
			11.800
Fincas urbanas.			
1 casa r.º 4 calle de San Miguel	Campanet	.....	2.000
" r.º 10 "	"		1.500
" " 6 Petdino	"		1.500
" " 7 Arrabal	"		3.000
Cadiera r.º 17 S. Miguel	"		1.000
casa r.º 7 C. Desping	"		2.500
" 27 bajos Plaza			13.000
Ganados.			
Una casa r.º 31 calle del Carmen	Palma sujeta a censo		30.000
" " r.º 31 y 27	"		26.000
			69.000

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Rafael Pons Ballester (Se adeudan)		3.000
Hipoteca Miguel Perelló (San Perelló)		7.500
" Bernardo Nadal (		40.000
" Pedro Amer (Selva)		5.000
		55.500

Efectivo

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	11,800
Id. de las fincas urbanas	69,000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	55,500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	136,300

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		136,300

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 12

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Moro Matas

domiciliado en Campanet *calle* Anetas *n.º* 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Tangar cultivo	Campanet	1 cuarterada	2000
Galalli (huerta	"	5 cuartones	4000
Can Canovas	"	2 idem	1000
Can Foliá	"	2 idem	1000
San Gil	"	2 idem	1000
Es Povar	"	75 destres	500
Can triar	"	1 cuartón	300
San Rebasa	Selva	5 . idem	2000
			11800
Fincas urbanas.			
1 casa nº 4 calle S. Miguel	Campanet	- - - -	2000
" " 10 " "	"		1500
" " 6 " Petrina	"		1500
" " 7 " Arralal	"		3000
" Cochera 17 " San Miguel	- - - - - - -		1000
" " 20 " "	"		1500
" " 7 " C. Despuig	"		2500
" " 27 bajos - Plaza nº 27	"		13000
Ganados.			
Una casa nº 31 calle del Carmen y 33 idem.	Palma sujeta a censo		30000
" " 31 y 27 calle Capuchinos	"		26000
			69000

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Ladudan: Rafael Pons Ballester		3.000
" Hipoteca Miguel Pebellá (San Perella		7.500
" idem Bernardo Nadal (Binisalem		40.000
" idem Pedro Amer (Selva)		5.000
		55.500
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	11,500
Id. de las fincas urbanas.	69,000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	55,500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	136,300

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		136300

Tiempinas en Palma y Selva

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

Jaime Morro

Núm. 10

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Perelló Bisbarra

domiciliado en Campanet *calle* Mayor *n.º* 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cantatgu	Selva	siete cuarteradas	10000
Son Barrigo	Campanet	dos cuartones	1000
Son Perelló	Selva	4 cuarteradas	7000
Fincas urbanas.			
Ganados.			
1 Mula	Campanet		100

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10000
Id. de las fincas urbanas.	1000
Id. del ganado	100
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11100

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		11100

Vive finca en Selva.

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado,

Paima Perello Bisquerra

Núm. 20

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Suplicado

que

D. Jaime Perelló Buigueno

domiciliado en Campanet calle Mayor n.º 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Jaban	Selva	siete cuarteradas	10,000
Son Barrigo	Campanet	dos cuartones	1000
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.000
Id. de las fincas urbanas	1.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		11.000

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 72

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Joan Perelló Pous

domiciliado en Campanet *calle* Cup *n.º* 36

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Perelló	Selva	14 cuarteras	10500
Ses Carotes	"	3 "	900
Can Regolat	"	2 "	1500
Son Bia	Campanet	5 "	2500
			14400
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 56 Cruz			5000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	14400
Id. de las fincas urbanas	5000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	19400

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		19400

Hacienda Finca en Selva.

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 32

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Jaime Perelló Pons

domiciliado en Campanet *calle* Cruz *n.º* 36

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
San Perello	Selva	14 cuartones	10.500
Ses cantas	"	3 "	900
Can Regalat	"	2 "	1500
Son Biä	Campanet	5 "	2500
			14,400
Fincas urbanas.			
Una casa calle Cruz nº 36	Campanet		5,000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	14,000
Id. de las fincas urbanas	5000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	19,000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		19,000

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 21

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Pons Femenia

domiciliado en Campanet *calle* Alfarería *n.º*

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Almendro Puig d'en Nicolau	Campanet	2 cuartones	1000
Figueral sa Cova	"	2 idem	1000
Almendral Son Garreta	"	1 cuarterada	2000
Ullaró (Garriga)	"	3 cuartones	750
Comtatall arbolado	Selva	9 idem	4000
			8.750
Fincas urbanas.			
Una casa Cuartel 1º.			1500
" " Alfareria			1500
			8000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
La adeudan Antonio Sastre (Pastor		3.000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	8750
Id. de las fincas urbanas	3000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	14750

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Debe a José (Mercadero)	1500	
TOTAL.	. . . .	1500
DIFERENCIA.	. . . .	13250

Tiene fincas en Selva.

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 21.

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Jaime Pons Jeremía

domiciliado en Campanet calle Alfarería n.º

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Puig den Miquelet	Campanet	2 cuartones	1.000
la Cova	"	2 "	1.000
Son Zaneta	"	1 cuarterada	2.000
Ullaró	"	3 cuartones	750
Can Jaban	Selva	9 "	4.000
			8.750

Fincas urbanas.			
1 casa Quartel 1.º n.º 15	Campanet		1.500
1 " Alfarrra			1.500
			3.000

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
La Aranda (Antonio Muntet) Padre		3.000

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	8.750
Id. de las fincas urbanas	3.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3.000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	14.750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a José Mercadera	1.500	
TOTAL.		1.500
DIFERENCIA.		13.250

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 35

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Pons Perelló

domiciliado en Campanet *calle* Petrino *n.º* 22

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
En Puig	Campanet	12 cuarteradas	8.500
Son Roig	"	3 idem	5.500
Es Corroveral	"	3 cuarteras	1500
			15500
Fincas urbanas.			
Una casa Petanou ÷ 22			1500
Ganados.			
16 ovejas			400
1 mulo			50

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	15.500
Id. de las fincas urbanas	1.500
Id. del ganado	150
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	17.450
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado,

Jaime Sans

17.450
3.500
13.950

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6 - II - 37.—10000

Núm. 33

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Jaime Pons Pons (Padre)

domiciliado en Campanet calle Petdimo n.º 64

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
S. Carretera	Campanet	3 cuartones	1750
Espavos	"	75 destres	500
Sa Gorsh	"	1 cuarton	750
Son Biá	"	1 "	800
Can Gamové	Selva	1 "	500
id	"	1½ "	1000
Can Punya	"	1 "	700
			5600
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 64 Petduis			2000
" " n.º 3 Ponente			750
			2750
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan: Francisco de Zuca		1000
Mengo Mori		1000
Ramon Valcaneras		1000
Jaime Perello Pons (Son Perello)		2000
Pedro J. Gelabert		500
		5.500
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5600
Id. de las fincas urbanas	2750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	5500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	13.850

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		13850
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 33

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Pour Pour (Pedro)

domiciliado en Campanet *calle* Petxina *n.º* 66

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sa Carretera	Campanet	3 cuartones	1750
Es Porras	"	75 destres	500
Es Gorch	"	1 cuarton	750
Son Riá	"	1 "	800
Can Forrové	Selva	1 "	500
idem	"	1½ "	1000
Can Piussa	"	1 "	300
			5600
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 66 Petrina			2000
" " " 3 Poniente			750
			2750
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan: Francisca de Juan		1.000
Antonio Mari		1.000
Ramón Valcaneras		1.000
Jaime Perelló Pons (Can Perelló		2000
Pedro J. Gelabert		500
		5.500

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5600
Id. de las fincas urbanas	2750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	5.500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	13850

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		13850

Ficul fincas en Selva.

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Bisquerra Gamundi

domiciliado en ..... *calle* Vespuig *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... *de* ..... *de 193*....

Firma del interesado,

Núm. 44

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

6

que

D. Jaime Soria Pons

domiciliado en Campanet calle Calle S. Miquel n.º 36

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Bosquet	Campanet	6 cuartones	500
Es Molinet	"	5 idem	2500
Se Carretera	Búger	1 cuarterada	1000
Can Pin	Campanet	1 cuartón	500
			4500
Fincas urbanas.			
1 casa calle S. Miguel n.º 56	"		2500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4500
Id. de las fincas urbanas	2500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		7000

Ziecel fin-ol en Búger

.... de .... de 193.....

Firma del interesado.

P. O.
su nieta
Margarita Cajró

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 47

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Jaime Socías Pons

domiciliado en Campanet calle S. Miguel n.º 36

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Bosquet	Campanet	6 Cuartons	500
Es Molinet	"	5 "	2.500
Se Carretera	Buger	1 "	1.000
Can Pin	Campanet	1 "	500
			4.500
Fincas urbanas.			
1 casa nº 36 S. Miguel	Campanet		2.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4.500
Id. de las fincas urbanas	2.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		7.000

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 7

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Jaime Almanzy Socías

domiciliado en Campanet *calle* Manacor *n.º* 39

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sel Tenquetas	Selva	1 cuarterada	1.000
Can Ferit	"	3 cuartones	1.000
Can Pistola	"	2 "	1.000
Camí de Alcudia	Buger	1 ½ "	500
			3.500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 14 calle Mayor	Campanet		2.500
" " " 37 " Manacor	"		1.500
" " " 39 " "	"		2.000
			6.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2.500
Id. de las fincas urbanas	6.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		9.500

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 7

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Joaquín Llenas y Socías

domiciliado en Campanet *calle* Moranet *n.º* 37

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Ser Tanquetas	~~Campamt~~ Selva	1 cuarterada	1000
Can Firit	Selva	3 cuartones	1000
Can Pistola	"	2 idem	1000
Camí d'Alcudio	Buger	1½	500
			3500
Fincas urbanas.			
1 casa nº 12 calle Mayor			2500
1 " " 37 " Marquet			1500
" " " 39 " "			2000
			6.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	3500
Id. de las fincas urbanas	6.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9500

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
TOTAL.		
DIFERENCIA.		9500

Diez fincas en Selva y en Biniamar (?)

de de 193

Firma del interesado,

Jaime Alemany

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 6

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Sual Celiá

domiciliado en Campanet *calle* S. Oliver *n.º* 2

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sa Coma Dinca	Selva	19 cuartones	6000
Can Coma Rotja	Campanet	1 cuartuada	3000
Can Perrerar	id.	2 id	1000
~~Es Camp d'en Pot~~	~~Selva~~	~~3 cuartones~~	10000
Fincas urbanas.			
Una casa S. Olivier nº 2	Campanet		6000
Ganados.			
Una yegua			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan en documentos privados		13000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10000
Id. de las fincas urbanas	6000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	13000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	29000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a los hermanos, Magdalena Pedro Sebastian Jaime y Francisco Gual Cibre	5000	
TOTAL.		5000
DIFERENCIA.		24000

Tiene fincas en Selva

de de 193

Firma del interesado,

Jaime Gual

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 6

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Gual Celiá

domiciliado en Campanet *calle* S. Olivier *n.º* 2

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Se Casa de Juca	Selva	19 cuartons	6000
Can Casa Batge	Campanet	1 cuarterada	3.000
Can Pareras	id	2 idem	1.000
Fincas urbanas.			
Una casa S. Oliver nº 2	Campanet		6000
Ganados.			
Una yegua			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se adeudan en documentos privados		13.000
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	13.000
Id. de las fincas urbanas	6.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	13.000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	29.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a los hermanos, Magdalena, Pedro, Sebastian, Jaime y Francisca Gual Cifre	5000	
TOTAL.		5000
DIFERENCIA.		24.000

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Socias Pons

domiciliado en Campanet *calle* Pisos *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Roig almendral secano	Campanet	8 ½ cuarteras	3500
Cane Font hort Sanger	〃	½	.750
Fincas urbanas.			
Una casa en Plaza			5000
Ganados.			
60 ovejas			1200
1 cerda			125

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	3500
Id. de las fincas urbanas	5000
Id. del ganado	1325
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9825
	+ 750
	10,595

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a su hermano Jesús	2000	
TOTAL.		2000
DIFERENCIA.		7825

de de 193

Firma del interesado,

Jaime Sojias

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Fortetta Bermoso

domiciliado en Campanet *calle* S. Pilar *n.º* 24

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
La Venta	Campanet	10 cuartones	3750
Les Motas	"	5 idem	1750
El Molinet	"	21 idem	1300
Hort des Lissé	"	75 idem	400
			7200
Fincas urbanas.			
Una casa nº 24 L. Ribes	"		1000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	72.00
Id. de las fincas urbanas	4.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	112.00
	25.00
	08.700

DEDUCCIONES

	Pesetas
Debe: a Bernardino Mourroig-Juca	21.500
TOTAL.	
DIFERENCIA.	

de de 193

Firma del interesado,

Jaime Tortella

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Berrera Reyes

domiciliado en Campanet *calle* L. Ribas *n.º* 19

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

400
8
3200

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Ballester	Campanet	2 cuartones	1.000
Son Forner	"	1½ idem	750
Pandas	"	8½ cuartones	3.400
Fincas urbanas.			
Una casa h. Riba nº 19			6.000
			11,150
			2.500
			8,650
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Juan Morrón de Palma	2000	
" " Banca Morch	500	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		8650

de de 193

Firma del interesado,

Catalina Amengual

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Rebosa Serra

domiciliado en Campanet *calle* Cruz *n.º* 11

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Bia	Campanet	1 cuartón	800
Tangar	"	1 cuarterada	500
Casillas	"	3 cuartones	400
			1700
Fincas urbanas.			
Una casa calle cuyo n 13			1500
" " " " 11			1000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESÚMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1700
Id. de las fincas urbanas	2500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	4200

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

P. O.

Su esposa

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 2

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Cabanellas Covas

domiciliado en Campanet *calle* Cuartel 1º *n.º* 19

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Su Garreta	Campanet	1 cuarterada	2.000
Coballi	"	2 cuarteras	1.000
Se Curtera	"	6 idem	2.000
Fincas urbanas.			
Una casa C/ n.º 19			450
Ganados.			
Un caballo			50

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se adeudan: Miguel Barrera (Ros)		1.000
Micaela Platino (Blida)		1.000
Rafael Pons (Boté)		1.000
Juan Pons (Son Apats)		2.000
Jaime Buades (Nuca)		750
Cristobal Bon (Bugessó)		500
Banca March: Juan Mayans y Pau Pinta, María Serva		2.900
		9.150
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5000
Id. de las fincas urbanas	450
Id. del ganado	50
Id. de los valores, créditos e hipotecas	9150
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	14950

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 11

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Buades Bisquerra

domiciliado en Campanet *calle* Costa 1ª *n.º* 12

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Xepeta	~~Campfranut~~ Buger	3 cuartones	1500
Ses Pereras	Campfranut	3 "	2000
Ses Rotes (garriga)	"	1½ "	250
Son Gil	"	1 "	250
Son Roig	"	3 "	1500
			5500
Fincas urbanas.			
Casa nº 14 Cuartel 1º	"		2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas	2000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Deb.: a Jaime Cabanellas (Sa Murtera	750	
" " María Reynes (Maca)	250	
TOTAL.		1000
DIFERENCIA.		6500

Fincas en Bingen

de de 193

Firma del interesado,

P. O.

Antonia Soia

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 11

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Jaime Buades Briquerno

domiciliado en Campana calle Cuarta 1.º n.º 14

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Lapeta	Buger	3 cuartones	1500
Ses Pasens	Campanet	3 "	2000
Ses Rotes	"	1½ "	250
Son Gil	"	1 "	250
Son Bou	"	3 "	1500
			5,500
Fincas urbanas.			
1 casa c/ la Cuartel 1.º	Campanet		2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas	2000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Jaime Cabanellas de Montera	750	
María Reyes (Maca)	250	
TOTAL.		1000
DIFERENCIA.		6500

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Morell Pericás

domiciliado en ..... *calle* R. Dasprug *n.º* 10

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	**Valor en venta**
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... *de* ..... *de 193*....

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Car Molinó	2 cuartones	3.000
Ullasó	1 cuartón	500
Jou Bordoy	1 "	600
1 casa nº 10 calle C. Des/ming		5000
		£9.100

Sr. D.

Núm. .....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Lorias Martorell

domiciliado en ..... *calle* Caspe *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... *de* ..... *de 193*....

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Jaume Socias Martorell
C. Desfuig n.º 15

Son Guillem	1 cuarterada —	4000
Sa Viñasa	3 cuartones	2250
Tanga	2 cuartones — —	200
Una casa C. Desfuig n.º 15 —		2500
		8950

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD

CAMPANET

Sr. D. .....

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Fortetta Bernasar

domiciliado en Campanet *calle* L. Ribes *n.º* 21

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
S. Venta	Campanet	10 cuartones	
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 22

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Marcó Sampol

domiciliado en Campdevanol *calle* Plaza *n.º* 1

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Campos	Campezuel	2 cuartones	1500
Los Cotos	Selva	1 "	300
			1800
Fincas urbanas.			
Una casa en la Plaza			7000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1800
Id. de las fincas urbanas	7000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8800

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Pedro (Rodela)	2000	
" " Quich de Viralona	500	
TOTAL.		2500
DIFERENCIA.		6300

Tiene fincas en Selva.

de de 193

Firma del interesado,

Jaime Marcano

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Pons Mortorell

domiciliado en Campanet *calle* S. Olivera *n.º* 10

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sa Cova (Monte) y cultivo)	Campanet	8 cuarteradas	5000
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5000
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	5000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe a Pedro Paun (Pino)	1500	
TOTAL.		1500
DIFERENCIA.		3500

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jaime Pons Ventilosi

domiciliado en Campanet *calle* Marant *n.º* 21

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Usufructuario de los q ue se indican

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Jolià Arbolado	Campanet	1 cuartón	500
"Hordes fisó" cereales	"	1 idem	750
Es Pouet cereales	"	1 idem	1250
Sere Vella (usufructuario	"	2 idem	1000
Ullaró (usufructuario	"	1 idem	500
Es Pou Bo (usufructuario			4000

Fincas urbanas.

Una casa nº 21 Campanet			2500
" cochera " "			1250
			3.750

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le deben: Bartolomé Pía Rotat		750

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas
Debe: a su cuñada Magdalena	3000
" " Guillermo Vial (de San Pau	1000
" " Mateo su cuñado	750
	4750
TOTAL.	
DIFERENCIA.	

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 22

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Duplicado

que

D. Jaime Marcaró Lampol

domiciliado en Campanet *calle* Pozo *n.º* 4

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Jangar	Campanet	2 cuartones	1.500
Las Cantas	Selva	1 cuarton	200
			1800
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 4 Plaza	Campanet		7.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas	1.800
Id. de las fincas urbanas	7.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo	
TOTAL ACTIVO	8.800

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Pedro Bedola	2.000	
a Quich de Virabona	500	
TOTAL		2500
DIFERENCIA		6.300

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 21

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Grau Capó

domiciliado en Campanet *calle* L. Vilar *n.º*

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Monjo	Campanet	3½ cuarteradas	7000
Vangar	"	6 cuartones	4000
Se Cova	"	3 cuarteradas	5500
Can Arn[illegible]	"	3 cuartones	2000
Camp Moig	"	2 idem	1250
Se Creveta	"	1 cuarterada	3000
Can Pasal	"	1 cuartón	500
Can Falcas	"	6 cuartones	4500
Es Cos	"	1 cuartón	600
Se Carretera	"	2 idem	1500
Se Caseta de se Carretera	"	3 id	2250
Can Murit	"	1 id	500
Es Corral	"	1 id	500
			33.100

Fincas urbanas.

Una casa Can Arnt	Campanet		1000
" id Calle Puente			2500
" " " Se Ribas			6000
			9500

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	33.100
Id. de las fincas urbanas	9.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	42.600

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

.....de..... de 193.....

Firma del interesado.

Juan Garau Cano

42.600
x 3
127800

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 23

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Martorell ~~Cabanillas~~ Jovellé

domiciliado en Campanet *calle* S. Miguel *n.º* 51

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Pangar	Campanet	7 cuartones	3500
id	id	2 cuartones	1250
id	id	1½ cuartones	1000
Casillar	id	2 cuartones	1.000
Car Coix	id	1½ cuartones	1.000
			7750
Fincas urbanas.			
Una casa nº 5 calle S. Miguel	Campanet		4500
" " " 11 " B 1º	id		1000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	7750
Id. de las fincas urbanas.	5500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	13250

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... *de* ..... *de 193*....

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 28

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juana Reyna Prats

domiciliado en Campanet *calle* Alfonsina *n.º* 30

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
L'Alqueria	Comfaunt	1 cuarterada	3.250
Es Puig d'en Picalet	"	1 idem	2.500
			1.750
Fincas urbanas.			
Una casa nº 30 Alforería			3500
" " 5 idem			2.750
			6250
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4750
Id. de las fincas urbanas	6250
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

P. O.
su yerno

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 21

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

6

que

D. Juan Perelló Pons

domiciliado en Campanet calle Mayor n.º 7

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
1 casa nº 7 calle Mayor y corral	Campanet		12500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	12500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	12500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

Juan Pedetto

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6 - II - 37.—10000

Núm. 12

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Reyes Bermejo

domiciliado en Campsent *calle* Mosant *n.º* 25

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
El Corral	Campamt	1½ cuarton	750
San Perelló	Selva	2 cuadaterada	5000
idem	"	7 cuartones	3500
Cam Pastera o Moreto	"	2 idem	1250
			10.500
Fincas urbanas.			
1 casa nº 25 calle Marcanet			3500
1 solar " "			500
			4000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas	10500
Id. de las fincas urbanas	4000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	14500

DEDUCCIONES

	Pesetas
Debe: a D. Gregorio Balaguer (Inca	10.000
" Mateo Siquierro (Alcudia	4.000
TOTAL.	14000
DIFERENCIA.	0500

Tiene fincas en Selva.

.... de .... de 193....

Firma del interesado,

Juan Reines

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 45

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

No llega al cupo

que

D. Juan Rigo Salvá

domiciliado en Campanet calle Mayor n.º 84

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Caballi	Campanet	2 cuartones	1000
Sou Perelló	Selva	6 cuartones	3000
S. Pont Sotera	idem	3 cuartones	1500
			5.500

Fincas urbanas.

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	5500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		5.500

Tiene fincas en Selva

.... de .... de 193....

Firma del interesado.

Núm. 45

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Juan Riejo Solva

domiciliado en Campaut *calle* Mayor *n.º* 84

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Gabelli	Campanet	2 cuarteras	1000
Stou Perelló	Selva	6 "	3000
Se Jant Sotera	id	3 "	1500
			5500
Fincas urbanas.			
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	5500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		5500

de de 193

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Almarcy Bisquerra

domiciliado en Campanet *calle* Palma *n.º* 15

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
1 casa nº 15 calle Blum	Sanfaut		1.000
Cochera 16 " "			400
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado.

P. O.

Bartolomé Rivero

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-11-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Gual Serra

domiciliado en Campanet *calle* S. Olivier *n.º* 15

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Veig	Campanet	6 cuartones	3.000
Fincas urbanas.			
Una ca nº 15 S. Oliver			3.500
Anabel nº 30 1 casa			1.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	3000
Id. de las fincas urbanas	4500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe a Miguel Pastenes	2000	
TOTAL.		2000
DIFERENCIA.		5500

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 42

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Suplicado

que

D. Juan Reynés Bennasar

domiciliado en Campanet calle Manacor n.º 25

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Corral	Campanet	1½ cuarton	700
Son Perelló	Selva	2 cuarterades	5.000
id	"	½ cuarton	3.500
Can Pantera o Rauta	"	2 "	1.250
			10.500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 25 calle Manacor	Campanet		3.500
1 solar " "	"		500
			4.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	10.500
Id. de las fincas urbanas	4.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	14.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Debe: a Gregorio Balaguer (Luco)	10.000	
" " Mateo Beiquera (Alcañiz)	4.000	
	14.000	
TOTAL.		14.000
DIFERENCIA.		500

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Cuart [illegible]

domiciliado en Campanet *calle* Petxina *n.º* 63

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Casellar	Campanet	2 cuarteradas ½	22500
Ulleró	"	2 cuarteradas	11000
Caselles	"	2 ídem	5500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 63 Pelaires	"		151.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas
TOTAL.	
DIFERENCIA.	

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 5

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Beuf Fortella

domiciliado en Santa Margarita *calle* ..... *n.º* .....

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Oller	Campaut	1 cuarterada	1.500
Can Jeloi	"	3 cuarteres	1.500
Can Botella	"	1 cuarton	500
			3.500
Fincas urbanas.			
Una casa calle Bramaut n:	Campaut		1.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	3.500
Id. de las fincas urbanas	1.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	4.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		4.500

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 2

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Noguera Cañaves

domiciliado en Palma calle Pi y Margall n.º 31

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Predio "San José" (almendral)	Campanet	ocho	58.950 pts
Fincas urbanas.			
Una casa calle Mayor n.º 12	Campanet		6250 "
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	58.950
Id. de las fincas urbanas.	6.250
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	65.200

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Hipoteca a favor de Antonio Reus (Rosario 20) Inca	40.000	
Hipoteca de 10.000 a favor de Don Martin Bernat (calle Llaneta) Inca	10.000	
Pagare de 5.000 a favor de Magdalena Solivellas (Despuig 21) Santa Catalina Palma	5.000	
TOTAL.		55.000
DIFERENCIA.		10.200

..... de ..... de 193...

Firma del interesado.

AYUNTAMIENTO
DE
CAMPANET

Núm. 58

Ruégole que a la mayor brevedad posible se sirva remitirme, para ser entregadas a la Comisión local encargada de la Suscripción pro-Movimiento Nacional, las declaraciones de bienes que hayan sido presentadas ante la Comisión de su presidencia por vecinos de Campanet, en virtud de lo dispuesto en la circular nº 11 del Sr. Jefe del Negociado de dicha Suscrición en esta provincia.

Adjunto incluyo las presentadas ante esta Junta por vecinoc de ese pueblo.

Dios guarde a V. muchos años.

Campanet 12 junio de 1937

El Alcalde,

Sr. Alcalde de Alcudia

Núm. 32

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Juan Pascual Sigener

domiciliado en Campanet *calle* Ullaró *n.º*

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Casa Bonita	Campanet	6 cuarteradas	3,500
Son Gi	Alcudia	10 "	3,500
			7 000

Fincas urbanas.

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Li adeudan Jaime Catayó		250

Efectivo

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	7.000
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	250
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7.250

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
TOTAL.		
DIFERENCIA.		7.250

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-11-37.—5000

Núm. .....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juana Mª Gual Forcual

domiciliado en Campanet *calle* C. Despuig *n.º* 12

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
S. Castor	Campanet	1 cuarterada	2500
S. Gra Vella	id.	2 cuartones	1250
S. Borday	id.	1½ cuartón	1000
Tancat d'en Reus	id.	1 cuartón	4750
Es Cos	id.	½ cuartón	375
			5875

Fincas urbanas.

Mitad casa n.º 30 C. [illegible]	Campanet		17750

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
[illegible] Jaume [illegible] Mallorca		5500
Jaume [illegible] [illegible]		3875
[illegible]		2580
		11125

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5875
Id. de las fincas urbanas.	1750
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	1125
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	8750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		8750

..... de ..... de 193....

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm.....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Buades Reynés

domiciliado en Campanet *calle* Mayor *n.º* 8

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Povár	Campdurí	1½ cuartón	14750
Can Campins	id	70 destres	7750
			92500
Fincas urbanas.			
Una casa C. Despuig nº 1			92500
Una " Calle Mayor " 2			160000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2500
Id. de las fincas urbanas.	12500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	15000

DEDUCCIONES

		Pesetas
Debe:	A Rafael Pons Pascual	15 1500
"	A Bartolomé Sequi	5 500
"	A Jaime Mairata (Morella)	5 500
"	A Pedro Gual	5 500
"	A Rafael Pons Martorell	5 500
"	A Pedro Alcina Alcover	4 750
"	A Pedro Tocial Canares	10 000
"	A Antonia Reinés Malanet	5 500
	TOTAL.	5750
	DIFERENCIA.	9250

..... de ..... de 193...

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. .....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Fortetta Bisquerra

domiciliado en Campanet *calle* S. Pilar *n.º* 15

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
San Simeón San Bordoy Arbolado	Campanet	1 cuarterada	3000
San Bordoy arbolado	"	75 destres	800
Camí d'Alcudia (trigo)	"	1 cuartón	1.300
San Bordoy	"	1 medio cuartón	500
San Tomás	"	1½	750
Sa Carretera	"	30 destres	200
			6.550
Fincas urbanas.			
Casa nº 15 Sa Ribera	Campanet		10.000
" " " 16 Petrona			1,500
			11.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Por industria autos		7.000
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	6.550
Id. de las fincas urbanas.	11.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	7.000
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	25.050

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Mateo Fortella (Juca	1.000	
" " Paco Fortella id.	1.000	
" " Banca March id.	1.000	
" " Andrés Reynes Palma	1.000	
" " Antonia Bisquerra (Campanet	1.000	
" " José Mulet (Viejo)	500	
" " Andrés Alcina Campanet	500	
" " Pedro Reynes (Jurat) [illegible]	1.500	
" " Hipoteca Mateo Fortella (Juca	10.000	
TOTAL.		17.500
DIFERENCIA.		07.550

..... de ..... de 193...

Firma del interesado,

Juan Fortella

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Martorell Cabanellas

domiciliado en Campanet *calle* La Iglesia, *n.º* 43

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cana Rosa	Campdurt	3 cuartones	1.500
Can Clavaguera	"	1 cuartón	500
Es Povar	"	1 id	500
Fincas urbanas.			
1 casa calle Pozo nº 10 inhabitada			500
1 casa calle L. Vilar nº 63			5.000
			8,000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		8000

de de 193

Firma del interesado,

Juan Martorell

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Cebó Amengual

domiciliado en Campanet *calle* Rojo *n.º* 10

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Pou Bó	Campanet	1 cuarterada	2.2000
Son Moqué, cultivo y garriga	"	2 cuarteradas	3.3500
Fincas urbanas.			
Una casa nº 10 Pozo			2.2000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5500
Id. de las fincas urbanas	2000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	7500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		7500

de de 193

Firma del interesado,

[signature]

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm 28

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Juan Bravo Social

domiciliado en Campant *calle* 7 Nueva *n.º* 11

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Can Cerdá	Selva	1 cuarterada	2000
Se Canta	"	2 cuartones	1000
Sel Alquería	Campanet	2 "	1000
Es Molinet	"	1 "	500
			4.500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 11 C. Nueva			1.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan Jaime Perelló Ruiz (tío Perelló)		750
" Guillermo Ruiz Ballester		750
" Miguel Jerré		1750
		3,250
Efectivo		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4.500
Id. de las fincas urbanas	1.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3.250
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	6
TOTAL ACTIVO.	8.756

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		8.756

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 23

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Mora Lacian

domiciliado en Canifonet *calle* 7 Nuevo *n.º* 11

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
1 Can Cerda	~~Campanet~~ Sefina	1 cuartuada	2000
Se Caseta	"	2 cuartones	1000
S Alquería	Campanet	2. idem	1000
Es molinet	"	1 idem	500
			4.500
Fincas urbanas.			
una casa nº 117 Nueva			1000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se adeudan Jaime Perelló Pons Son Perelló		750
" Guillermo Pons Ballester		750
" Miguel Ferrer		1750
		3250
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4500
Id. de las fincas urbanas	1000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3250
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
Total Activo.	8750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Total.		
Diferencia.		8750

Vive fincas en Selva

.... de .... de 193....

Firma del interesado,

P. O.

[signature]

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Pons Almuñy

domiciliado en Campanet *calle* Mayor *n.º* 41

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Flores	Campanet	6 cuartones	3000 3000
Can Pey	"	3 idem	1500 1500
Can Poloni	"	2 idem	1000 1000
Son Biá	"	1 idem	400 400
Son Florens	"	½ idem	200 200
Can Joliá	"	2 cuarteradas	2000 2000
			8.100
Fincas urbanas.			
Una casa calle Mayor nº 61	Campanet		1.500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	8.100
Id. de las fincas urbanas	1.500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	9.600

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado,

Juan Pons

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. 12

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juana María Bennasar Alió

domiciliado en Campanet *calle* Mayor *n.º* 35

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho dia. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cas Pujoler	Búger	tres cuartones	1750
Cane Carpena	Campanet	5 cuartones y ½	2000
Se Canta Nova	id	2 cuartones	1000
Es Povar	id	1 cuarton	500
Es Povar	id	1 cuarton	500
			5750
Fincas urbanas.			
Casa nº 21 calle Mayor y corral	Campanet		2000
Casa nº 37 calle Mayor	Campanet		4000
			6000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5750
Id. de las fincas urbanas.	6000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11.750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Préstamo a Miguel Barrera Torrens	750	
idem a Antonia Reyner Vaquet	1500	
TOTAL.		2250
DIFERENCIA.		9.500

Fincas finas en Bingen

..... de ..... de 193...

Firma del interesado,

[signature]

Núm. 12

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Duplicado

que

D. Juana Mª Bennasar Celdá

domiciliado en Campanet calle Mayor n.º 25

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Cas Pujolé	Buger	3 cuartones	1.750
Cana Córpera	Campanet	5½ "	2.000
Sa cantal Nova	"	2 "	1.000
Sa Povas	"	1 "	500
Sa Povas	"	1 "	500
			5.750
Fincas urbanas.			
Una casa calle Mayor y con el nº 21	Campanet		2.000
" " " " " 37	"		4.000
			6.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	5,750
Id. de las fincas urbanas	6000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	11.750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Préstamo a Miguel Barrera Torres	750	
" a Antonia Reyes Guardiola	1500	
TOTAL.		2.250
DIFERENCIA.		9.500

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—26-II-37.—5000

Núm. 44

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juana A Rosello Font

domiciliado en *calle* C Cruz *n.º* 15

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Tenegar	Campanet	2 cuarteras	1.250
Caballí	"	2 "	1.000
Son Bordoy	"	1 "	600
Son Guillaume	Selva	2 "	1.300
			4.150
Fincas urbanas.			
Casa n.º 15 - Cruz	Campanet		2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4150
Id. de las fincas urbanas	2.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	6.150

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		6
DIFERENCIA.		6150

Tiene fincas en Selva.

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6 - II - 37.—10000

Núm. 44

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Duplicado

que

D. Juana María Bonillo Rey

domiciliado en Campaner *calle* Cruz *n.º* 15

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Jaugar	Campanet	2 cuartones	1.250
Zabelli	"	2 "	1.000
Son Bordaz	"	1 "	500
Son Quintana	Selva	2 "	1300
			4.150
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 15 Cruz	Campanet		2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	4.150
Id. de las fincas urbanas	2.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	6.150

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		6.150

de *de 193*

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Pons Morell (Comunista)

domiciliado en Campanet *calle* Cruz *n.º* 32

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
San Florens	Campanet	1 cuarton	500
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 32 Cruz			1500
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	500
Id. de las fincas urbanas	1500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	2000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de *de 193*

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 16

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Gual Gual

domiciliado en Campamento *calle* C. Despuig *n.º* 30

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Barrador	Campanet	3 cuartuadas	7700
Son Roig	idem	4 ½ cuartones	
Son Roig	id	4 ½ cuartones	3750
			11450
Fincas urbanas.			
Mitad casa nº 30 C. Bespuig	Campanet		1500
Ganados.			
Un Mulo	Campanet		~~250~~

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	11450
Id. de las fincas urbanas.	1500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	12950

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		12950

..... de ..... de 193...

Firma del interesado.

Juan Igual

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. 14

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Covas Cofó

domiciliado en Campanet *calle* S. Miguel *n.º* 12

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Camp Roig	Campanet	2 cuarteradas	4000
Sangar	"	1 idem	1500
San Manjó	"	4 idem	6000
Can Pentló o Can Vallori	Selva	12 idem	14000
Salguera	Campanet	14 cuartones	6500
Es bosch (bosque)	"	10 idem	2500
San Juan	"	1 cuarterada	2000
Can Covas	Moscari	6 cuartones	8000
Es coc y so Mayola	Campanet	2 idem	1000
			40.500
Fincas urbanas.			
Una casa calle S. Miguel nº 12	Campanet		9000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	40500
Id. de las fincas urbanas	9000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	49500

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Pagaré casa Ramis	16.000	
Idem Damián Ramis	5000	
Banca March	1100	
Pagaré a Antonio Ramis Juan	2250	
" a Can Fornila Huguet	500	
Liquidación Salguería el 1.º	210	
Renta vitalicia de J. Juan Esteban y Moscari	400	
TOTAL.		25460
DIFERENCIA.		24.040

Tiene fincas en Selva y Moscari

.... de .... de 193....

Firma del interesado,

P. O.

Jaime Pons

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 14

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Duplicado

que

D. Juan Coral Capó

domiciliado en Campanet calle S. Miguel n.º 12

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Camp Roig	Campanet	2 cuarteradas	4.000
Jangar	"	1 "	1.500
San Manjo	"	4 "	6.000
Can Vallori	Selva	12 "	14.000
Algueria	Campanet	14 cuartones	6500
Es boich	"	10 id	2500
Son Grau	"	1 cuarterada	2000
Can Covas	Manari	5 cuartones	3000
Can Mayola	Campanet	2 "	1000
			40.500
Fincas urbanas.			
1 casa n.º 12 S. Miguel	Campanet		9.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas	40.500
Id. de las fincas urbanas	9.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo	
TOTAL ACTIVO	49.500

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: Pagaré casa Ramis	16.000	
" Damián Ramis	5.000	
Banca March	1.100	
Antonio Ruiz (Zuca)	2.250	
Can Gomila (Buger)	500	
Liquidación Censo Algueria 3 %	210	
Renta vitalicia Sou Grau y Cía. y Moscari	400	
TOTAL		25.460
DIFERENCIA		24.040

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 10

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Capó Pons

domiciliado en Campanet *calle* Cuartel 1º *n.º* 1

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Son Borràs	Campanet	30 cuarteradas	36.000
Sa Cova 40 cuarteradas monte	id.	48 idem	45.725
Vangar (Borque)	id.	18 id	15.000
Costellar	id	3 id	6.000
Ullaró	id	½ cuartón	200
Son Puna	id	2½ cuarteradas	5.000
			107.925

Fincas urbanas.

Una casa ...	Campanet		5000
" caseta	Alcudia		1000

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	107.925
Id. de las fincas urbanas	6.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	113.925

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: a Sat.ª Fortuny	15.000	
TOTAL.		15.000
DIFERENCIA.		98.925

de de 193

Firma del interesado.

...scripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 4

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Bernabeu Vallori

domiciliado en Campanet *calle* C. Pastruig *n.º* 28

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Casellas	Campanet	1 cuarteradas	10.000
Pangas	"	6½ idem	14.625
			24.625
Fincas urbanas.			
Una casa nº 28 C. Despeña			4.000
Ganados.			
60 ovejas			1.500
20 cerdos intre grandes y pequeños			1.000

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	24.625
Id. de las fincas urbanas	4.000
Id. del ganado	2.500
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	31.125

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe: según hipoteca	6.000	
" a Jaime Gual Celiá	3.000	
" a Gabriel Celiá (Rodola	3.000	
" a Esposa de Antonio Mariet	4.000	
TOTAL.		16.000
DIFERENCIA.		15.125

de de 193

Firma del interesado,

Juan Bennaran

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 9

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Buenasar Palou

domiciliado en Campfaut *calle* C. Despuig *n.º* 11

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Sangar	Campanet	1 cuarterada	2000
Caballí	idem	1 cuarterada	3000
Caballí d'alt	idem	2 cuartones	1000
Son Batista	idem	1 cuartón	750
Son Guillem	idem	1 cuartón	750
Es Cos	idem	40 destres	250
			7.750
Fincas urbanas.			
Casa nº 11 calle B. Despuig	Campanet		3000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
En hipoteca		10.000
En documento privado		1.000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	7450
Id. de las fincas urbanas.	3000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	11000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	21750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
		1
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193...

Firma del interesado,

No sabe firmar.

Núm. 2

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Juan Arenguel Bermoa

domiciliado en Campanet *calle* Poniente *n.º* 8

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Rafal	Campanet	2 cuarteradas	7.7000
Son Gran	"	3 cuartones	1.7500
Se Mata	"	1 idem	5500
Can Foliá	"	1 "	5500
Son Jan			9.500
Fincas urbanas.			
Una casa Son Jan			3300
" " nº 8 Poniente			1.01000
" " " 6 "			7750
			2.050
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Se adeudan: Jaime Perelló (Son Perelló)		500
" Juan de Sepúlveda Lotaxó		500
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	9500
Id. de las fincas urbanas	2050
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	1000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	12550

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		12550

de de 193

Firma del interesado,

Juan Tarrengual

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. José Gual Morell

domiciliado en Campanet *calle* Puente *n.º* 24

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Gabelli (arbolado)	Campanet	2 cuarteras	1.000
San Bordoy (idem	"	1 idem	500
Can Nana (idem	"	1 idem	500
Cana Boga (idem	"	½ idem	250
Illarió (idem	"	1 idem	500
			2750
Fincas urbanas.			
Casa calle Muntaner nº 19			1500
" " " " 21			2000
" Solar Son Roca			100
			3600
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2.750
Id. de las fincas urbanas	3.600
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	6.350

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 6

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA duplicado

que Juan Reynes Serrano, presenta por su hermano D. José Reynes Serrano, que reside en Serrano domiciliado en ..... calle Valencianet n.º 25 presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Gabelli	Campanet	2 cuartones	1.000
Fincas urbanas.			
1 casa calle S. Oliver, n. 17			2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1.000
Id. de las fincas urbanas	2.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	3.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		3.000

de de 193

Firma del interesado.

Juan Reines

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-II-37.—10000

Núm. .....

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que Juan Reyes Bennamar presenta por su hermano D. José Reyes Bennamar que reside en América

domiciliado en ..... *calle* Manaut *n.º* 25

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Gabelli	Campanet	2 cuarteras	1.000
Fincas urbanas.			
Una casa calle Santos Olivo n.º 17			2.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1.000
Id. de las fincas urbanas.	2.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	3.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		3.000

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

Núm. 37

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. José Pour Serra

domiciliado en Campdevent *calle* Mosaint *n.º* 11

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Alqueria	Campanet	2½ cuarteradas	5.500
idem	idem	1½ cuarteradas	8.700
Son Perelló	idem	3 idem	5.500
Sa Carretera	idem	3 cuartones	1.900
Can Claraquera	idem	1 cuarterada y 1 cuartón	3.100
Gabaltà	idem	2 cuartones	1.000
Can Pellucti	idem	2 idem	600
Son Roig	idem	1 cuarterada	1000
Cama Viuboya	idem	1 cuartón	350
Can Porret	id	1 idem	300
Can Jolió	idem	2 idem	600
			28.550
Fincas urbanas.			
Una casa n.º 11 calle Llorant			3.000
" " " " Sa Ribes			5.000
			8.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	28.550
Id. de las fincas urbanas.	8.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	36.550

DEDUCCIONES

	Pesetas
TOTAL.	
DIFERENCIA.	

de *de 193*

Firma del interesado,

Núm. 26

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. José Mulet Rosselló

domiciliado en Campanet *calle* Plaza *n.º* 14

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
FINCAS RUSTICAS			
Le Sort	Campfont	1 cuarterada	3000
[illegible]	id	5 id	7000
Can Frias	id	2 id	3500
Le caseta petita	id	1 cuartón	750
			14250
Fincas urbanas.			
Una casa en la Plaza			[illegible]
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	14250
Id. de las fincas urbanas	11500
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	25750

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		25750

de de 193

Firma del interesado,

José Nuñez

Suscripción.—Mod. n.° 6.—6-11-37.—10000

Núm. 39

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jorge Reynés Reynés

domiciliado en Campanet *calle* Mayor *n.º* 64

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fondal	Campanet	1 cuarterada	1000
Es Molinet	"	1 cuartón	500
Fincas urbanas.			
1 casa calle Poniente nº 4			1125
1 " " Mayor " 6			4000
1 " " " " 64			5000
1 " " " " 62			3000
			13125
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	1500
Id. de las fincas urbanas.	1312,5
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas.	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	1662,5

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193....

Firma del interesado.

Suscripción.—Mod. n.º 6.—31 - XII - 36.—10.000

Núm. .....

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Jacobo Buades Mairata

domiciliado en Campanet *calle* Alfonsina *n.º* 6

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Es Camp	Campanet	3 cuartones	2000
Son Jaume	"	1 idem	1000
Fincas urbanas.			
2 solares Son Perea			200
1 casa nº 6 Alfareria			1750
" " " 15 "			1750
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeudan: Antonio Fedas		1000

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	2.000
Id. de las fincas urbanas	3.700
Id. del ganado	1.000
Id. de los valores, créditos e hipotecas	7.700
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		

..... de ..... de 193....

Firma del interesado,

P. O.

[illegible]

Pedro March

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 34

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Lorenzo Pour Capó

domiciliado en Campanet *calle* Petatinó *n.º* 43

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Pougar	Caulpdaut	7 cuartones	2100
Ser Vilas	"	8 "	3200
Solguria	"	1 cuarterada	2250
Son Flores	"	1 cuartón	650
Son Gorra	"	2 "	250
			8450

Fincas urbanas.

Casa Petrino n.º 33			2250
" Plaza " 12			9000
			11250

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
1 acudau: Francisco Fortella "Cuat"		1500

Efectivo.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	8450
Id. de las fincas urbanas	11250
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	1500
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	21.200
TOTAL ACTIVO.	

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Pelu a su hermano	1400	
TOTAL.		1400
DIFERENCIA.		19.800

de de 193

Firma del interesado,

Lorenzo Pons

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000

Núm. 35

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA Duplicado

que

D. Lorenzo Pons Fortella

domiciliado en Campanet *calle* L. Riber *n.º* 8

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Le Mata	Campanet	3 cuarteradas 2 cuartones	6.000
S' Hortal	"	3 cuartones	2.000
Can Paloni	"	1 "	600
Le Segaña o Can Mari	"	2 cuarteradas 2 cuartones	4.000
Can Miret	"	1½ cuartones	750
Le Terra Negra	"	2 "	1.000
Son Huguett	Bugar	1 cuarterada 1 cuarton	2.000
Can Taban	Selva	1 cuarterada	1.000
			17.850

Fincas urbanas.

1 casa n.º 8 Le Riber	Campanet		6.000
" " 39 "	"		3.000
" " 4 Manaut	"		3.000
			12.000

Ganados.

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Le adeuda: Miguel Gelabert		3.000

Efectivo

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	17.850
Id. de las fincas urbanas	12.000
Id. del ganado	.
Id. de los valores, créditos e hipotecas	2.000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	33.150
TOTAL ACTIVO.	66.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		66.000

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.° 6.—26-II-37.—5000

Núm. 25

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que

D. Lorenzo Pons Fortetta

domiciliado en Campfranc *calle* L. Ribas *n.º* 8

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Se Mola	Campanet	3 cuarteradas 2 cuartones	6000
S'Hostal	"	3 cuartones	2000
Can Palou	"	1 cuartón	600
Se Segoiya o Can Morí	"	2 cuarteradas 2 cuartones	4000
Can Miret	"	1½ cuartones	750
Se Terra Negra	"	2 idem	1000
Son Huglet	Buger	1 cuarterada y 1 cuartón	2500
Cantalton	Selva	1 cuarterada	1000
			17850
Fincas urbanas.			
Casa nº 8 S. Pibes	Campanet		6000
" " 39 " "	"		3000
" " S. Marant	"		3000
			12000
Ganados.			
Un caballo			~~300~~

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real

Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Miguel Gelabert. le adeuda		3000
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	17850
Id. de las fincas urbanas.	12.000
Id. del ganado	-
Id. de los valores, créditos e hipotecas	3000
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	32.850

DEDUCCIONES

	Pesetas	
TOTAL.		
DIFERENCIA.		32.850

Tiene fincas en Rigen y en Selva

..... de ..... de 193.....

Firma del interesado,

Lorenzo Pons

Núm.

SUSCRIPCION PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que Pedro Bennasar Vallori presenta

de los bienes D. Lorenzo Gost Cañellas

domiciliado en Campanet *calle* L. Riber *n.º* 33

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Una casa y corral L. Riber n.º 33			20.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	20.000
Id. de las fincas urbanas.	
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	20.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	Pesetas
Debe		
En hipoteca	15.000	
TOTAL.		15.000
DIFERENCIA.		5.000

..... de ..... de 193...

Firma del interesado,

Núm. 2

SUSCRIPCIÓN PRO-MOVIMIENTO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

que Pedro Bennasar Vallori presenta de los bienes

de *D.* Lorenzo Gost Quiller, como encargado.

domiciliado en Campanet *calle* la Vila *n.º* 33

presenta de los bienes y valores pertenecientes al infrascrito y de las personas que están bajo su potestad.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

INSTRUCCIONES:

1.ª — La declaración de fincas rústicas y urbanas deberá hacerse sobre el valor en venta de las mismas, siendo sancionado el declarante si el error de cálculo sobrepasara el 20 por 100 del total.

2.ª — Las industrias, comercios, etc. se declararán por su activo real y en caso de error si este excede del 20 por 100, será castigada la inexactitud.

3.ª — Los títulos de la Deuda del Estado y los avalados por éste se valorarán al 60 por 100 de la cotización oficial referida al 18 de julio de 1936 o sobre el último cambio conocido, caso de no haberse cotizado en dicho día. Los otros valores y títulos se declararán sobre su valor nominal, siendo de cuenta de esta Junta el señalar su valor real.

4.ª — Se consignarán en las deducciones las deudas que se tengan, con expresión del acreedor.

5.ª — La declaración que se haga será desde este momento a utilidad de la Suscripción Nacional y sus efectos.

Denominación de las fincas y clase de cultivo FINCAS RUSTICAS	Término donde radica	Extensión cuarteradas	Valor en venta
Fincas urbanas.			
Una casa y corral [illegible] Ribera nº 33			20.000
Ganados.			

INDUSTRIA Y COMERCIO	Municipio donde radican	Activo real
Valores, créditos e hipotecas.	Renta que producen en pesetas	Valor calculado
Efectivo.		

RESUMEN

	Pesetas
Valor de las fincas rústicas.	
Id. de las fincas urbanas	20.000
Id. del ganado	
Id. de los valores, créditos e hipotecas	
Id. id. industrias y comercios	
Efectivo.	
TOTAL ACTIVO.	20.000

DEDUCCIONES

	Pesetas	
Debe		
En hipotecas	15,000	
TOTAL.		15 000
DIFERENCIA.		5.000

de de 193

Firma del interesado,

Suscripción.—Mod. n.º 6.—6-II-37.—10000